Número de Contrato	011-007-2025	Fecha de contrato: 20 de marzo de 2025
Proceso de Selección No.	Proceso Contractual – Mínima Cuantía No. MC 011-010-2025	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	Razón social: **QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** Representante Legal: MARIA PAULA SANCHEZ ORTIZ Cedula de Ciudadanía: 1.098.672.711 de Bucaramanga Dirección Principal: Calle 40 A No 09 C – 37 Barranquilla Dirección Bucaramanga: Calle 36 # 31 - 39 Oficina 310	
Teléfono	3142254333 – 3202549320 – 320 9168174	
Correo	contabilidad@qs1.com.co; comercial@qs1.com.co; gerencia@qs1.com.co operaciones@qs1.com.co	
NIT	900.547.375-1	
Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES (INCLUYENDO INSUMOS DE ASEO) A TODO COSTO PARA LA REGIONAL NORORIENTE	
Valor	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.775.551) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.	
Valor Adición	DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL ($12.047.000) M/CTE incluido impuestos	
Valor total del Contrato	**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($45.822.551) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS.**	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, una vez legalizado y perfeccionado el contrato.	
Prorroga No 01	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, una vez legalizado y perfeccionado el contrato.	
Modificatorio No 01	Aclaratorio al Ítem No 22	

ITEM	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES MENSUALES	TOTAL ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	Escoba 3	Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0.3 y 0.4 mm Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto Material de base plástico con acople tipo rosca	1	9	$8.708	$78.372

Unificación presupuesta de los rubros del CDP 5225 del 25 de febrero de 2025 y RP del 21 de marzo de 2025

Rubro	Descripción	Valor Inicial	Traslado entre Rubros	Saldo con el Modificatorio
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	$ 9.505.638,00	- $ 9.505.638,00	$ 0,00
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$ 24.269.913,00	$ 9.505.638,00	$ 33.775.551,00

Modificatorio No 03	Se realiza ajuste a la tarifa conforme al Decreto 1469 del 26 de diciembre de 2025 expedido por el Gobierno Nacional mediante la cual se establece un incremento al salario mínimo legal mensual vigente.

Entre los suscritos: señor Coronel **(RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S**. identificado con NIT: 900.547.375-1, persona jurídica de naturaleza privada, representada legalmente por el señor **MARIA PAULA SANCHEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.672.711 de Bucaramanga, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente modificatorio No. 03 al contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 de marzo de 2025, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró contrato **N° 011-007-2025**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA Y SERVICIOS GENERALES (INCLUYENDO INSUMOS DE ASEO) A TODO COSTO PARA LA REGIONAL NORORIENTE"** que el valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($45.822.551) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS** y con plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, con el cual se garantiza la prestación de los servicios de aseo y cafetería en la Regional Nororiente.

2. Que el 23 de enero de 2026, mediante correo electrónico el contratista QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS, solicita actualización de tarifas por 23,19% de incremento al salario mínimo legal mensual vigente, conforme al Decreto 1469 del 26 de diciembre de 2025 expedido por el Gobierno Nacional.

3. Que, conforme a la justificación contenida en el formato denominado solicitud de modificaciones contractuales CT-FO-15, alcance a estructuración financiera y alcance a estudio previo, se establece la necesidad de realizar ajuste a la tarifa del operario conforme a los ítems contenidos en el contrato 011-007-2025, con el fin de garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente y decreto 1469 del 26 de diciembre de 2025.

4. Que el presente modificatorio No. 03 con cargo a Vigencias Futuras 2026 se encuentra soportada de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

 Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

 Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y

las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

Y Artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)".

5. Que, no existe restricción legal con respecto de la modificación a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

6. Que, el señor coronel **(RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO,** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto modificar el contrato No. 011-007-2025 y se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA –"VALOR ACEPTADO": En la cual se modifica el valor de la tarifa del operario, así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
OPERARIO	1	$ 3.259.118
INSUMOS (No presenta modificación)	NA	$ 1.036.489
SUBTOTAL		**$ 4.295.607**
AIU 10%		**$ 429.561**
IVA		**$ 81.617**
TOTAL		**$ 4.377.224**

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha veintiocho (28) de enero de 2026, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad de modificar el contrato.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente modificatorio se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

EL CONTRATISTA,

MARIA PAULA SANCHEZ ORTIZ
Cedula de Ciudadanía 1.098.672.711 de Bucaramanga
R/L **QS1 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**

Elaboró: Mary Luz Basto Afanador
Profesional de Defensa

Revisó: Cesar Augusto Ariza Alvarez
Supervisora del Contrato

Aprobó: Juliana Katherine Rodriguez Tarazona
Coordinadora Administrativa